



# Resolución de Secretaría General

Nro. 126 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 09 de setiembre de 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 1257-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 431-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 961-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13 de dicho Decreto de Urgencia el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 solo pueden efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación;



Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que *“son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y,*

b) *Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*”;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)*”; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria*”;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos entre pliegos se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA, no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la





# Resolución de Secretaría General

Nro. 126 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 09 de setiembre de 2020

emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Oficio N° 421-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de fecha 18 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 015-1328: MINAG - Jequetepeque - Zaña solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, una asignación presupuestaria, para el Año Fiscal 2020, para financiar la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión (PI) con Código Único de Inversiones N° 2338536 "Mejoramiento del Servicio de agua para Riego del Canal Principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, distrito de Reque - Chiclayo - Lambayeque";

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINAGRI, mediante Informe N° 565-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 25 de agosto de 2020, remitido con Memorando N° 212-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, en el marco del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, emite opinión favorable, entre otros, sobre la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 3 110 828.00 (Tres Millones Ciento Diez Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles), para el presente Año Fiscal 2020, para iniciar la ejecución física del Proyecto de Inversión (PI) con Código Único de Inversiones N° 2338536 "Mejoramiento del Servicio de agua para Riego del Canal Principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, distrito de Reque - Chiclayo - Lambayeque", por contar con financiamiento aprobado por el Comité del Fondo Sierra Azul, a través del Acuerdo N° 007-2020-MINAGRI-CFSA del Acta II Sesión Ordinaria Comité del Fondo Sierra Azul - 2020 de fecha 31 de enero de 2020, y contar con disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en cumplimiento de la normatividad que regula los recursos del Fondo Sierra Azul;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 431-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 1 de setiembre de 2020, remitido con Memorandum N° 1257-2020-MINAGRI-SG-OGPP, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 110 828.00 (Tres Millones Ciento Diez Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles), con cargo a los recursos previstos en la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 5:



Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 015-1328: MINAG - Jequetepeque - Zaña, destinada a financiar la ejecución de obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2338536 "Mejoramiento del Servicio de agua para Riego del Canal Principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, distrito de Reque - Chiclayo - Lambayeque";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019- EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que *"las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)."*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero 2020, se delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;





# Resolución de Secretaría General

Nro. 126 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 09 de setiembre de 2020

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 110 828.00 (Tres Millones Ciento Diez Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

DE LA		EN SOLES
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2005898 : Construcción de sistema de riego.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3,110,828.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3,110,828.00</b>

A LA

UNIDAD EJECUTORA	015 MINAG - Jequetepeque - Zaña	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2338536 Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, distrito de Reque - Chiclayo - Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3,110,828.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3,110,828.00</b>

**Artículo 2.** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin



que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

**Regístrese y comuníquese**



.....  
**LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretario General